



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004-2011-AL/CPB

Municipalidad

Provincial de Barranca

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 09 de Marzo del 2011; en la Estación Orden del Día, respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TRANSITO PESADO EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**, presentada por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial mediante el Informe Nº 0269-2011-SGTSV-MPB.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánicas de Municipalidades – Ley Nº 27972, describe "...los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, el Artículo 81º, inc. 1), numeral 1.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades en materia de Transito, Vialidad y Transporte Público, ejerce la función de normar y regular el transporte terrestre a nivel provincial.

Que, el Art. 120º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Transito, aprobado por D. S. Nº 016-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; asimismo el Art. 221º de la norma acotada en el párrafo anterior determina que en las vías de circulación, intensa de vehículos, está prohibido: a) Efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aún dentro de las horas permitidas por la autoridad competente; y b) Ubicar mercancías para ser cargadas y descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aún dentro de las horas permitidas por la autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga;

Que, de acuerdo al Art. 11º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D. S. Nº 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento y se encuentran facultadas, además, para aplicar normas complementarias en su





**Municipalidad
Provincial de Barranca**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, el mismo Reglamento y los demás reglamentos nacionales ejerciendo competencias de gestión y fiscalización del transporte terrestre;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA tiene que por finalidad de unificar, reducir y simplificar los procedimientos administrativos que se siguen ante las distintas entidades de la Administración Pública dentro de los cuales se encuentran los Gobiernos Locales; ante ello mediante Ordenanza Municipal N° 007-2010-AL/CPB nuestra comuna edil aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, instrumento de gestión que en su procedimiento N° 30 describe el pedido administrativo de Autorización de Zona de Carga y Descarga de mercaderías de vehículos particulares en horario establecido, para el cual se requiere los siguientes requisitos: ..., 3) Declaración Jurada garantizando el cumplimiento de las normas municipales, y 4) Pago por derecho de trámite.



Que, con el fin de regular el tránsito pesado por la vía de nuestra Provincia de Barranca, así como el estacionamiento de vehículos de carga pesada, la carga y descarga de productos y/o mercancías en las zonas antes determinadas; así como las turgurizaciones, desorden y el caos vehicular, resulta necesario aprobar la Ordenanza Municipal que regule tal fin.



Que, mediante Memorándum N° 0288-2011-GM/FGVC-MPB, la Gerencia Municipal remite al pleno del Concejo Municipal para su discusión y aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Tránsito Pesado en la Provincia de Barranca, presentado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TRANSITO PESADO EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTICULO 1°.- APRUEBESE el REGLAMENTO DE TRANSITO PESADO EN LA PROVINCIA DE BARRANCA, el mismo que contiene 26 artículos.

ARTICULO 2°.- APRUEBESE la tabla de Infracciones y Sanciones del reglamento de que contiene: código asignado a cada infracción, descripción de la infracción, calificación, sanción, medidas accesoria y responsables.

ARTICULO 3°.- PUBLIQUESE, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos correspondientes en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

Empresas www.psce.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley 29091.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Nueve días del mes de Marzo del Dos Mil Once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero Garcia
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad
Provincial de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**REGLAMENTO QUE REGULA EL TRANSITO PESADO
EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**

Artículo 1° **AMBITO.-** La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el Tránsito Pesado en la Provincia de Barranca, de conformidad con los lineamientos previstos en la normatividad vigente.

Artículo 2° **ALCANCE.-** La presente Ordenanza Municipal alcanza a las actividades del servicio de transporte pesado (mercancías y/o productos) realizado por vías terrestres de nuestra Provincia de Barranca, no estando comprendidos dentro de su ámbito el transporte internacional y el transporte masivo, transporte especial de pasajeros en vehículos menores motorizados o no motorizados, los que se rigen por sus leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 3° **DEFINICIONES.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Tránsito Pesado: Conjunto de desplazamientos de vehículos de Carga Pesada de Mercaderías y/o Productos por las vías terrestres de nuestra Provincia de Barranca.
- b) Vías: Corresponde a todas las calles, avenidas, jirones, etc. de la Provincia de Barranca.
- c) Vía de acceso restringido: Vía en que los vehículos y las personas solo tienen oportunidad a ingresar o salir de ella, por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la Autoridad Competente.

Artículo 4° **PROHIBIR** el tránsito y el estacionamiento de vehículos de carga pesada de productos y/o mercaderías en las vías de la Provincia de Barranca, en el horario de 08:00 horas hasta las 20:00 horas.

Artículo 5° **DISPONER** en forma excepcional, que los Conductores de los vehículos de transporte pesado, puedan realizar labores de carga y descarga de productos y/o mercaderías en la **Av. Socabaya S/N (Mercado Nuevo Amanecer) - Barranca**; Previa autorización de la Gerencia de Transporte sin costo alguno, en el horario que establece en el artículo siguiente.

Artículo 6° **ESTABLECER EL HORARIO** de carga y descarga de productos y/o mercaderías en la **Av. Socabaya S/N (Mercado Nuevo Amanecer) - Barranca**, a partir de las 22:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente, de Lunes a Domingo, incluidos feriados. Caso contrario, de realizarse la carga y descarga de los productos y/o mercaderías fuera del horario o del lugar permitido se deberá solicitar un permiso especial a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, previa revisión de la guía de remisión, que tenga como destino la Provincia de Barranca. Permiso Especial que solo se otorgará en el horario de las 22:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente, de Lunes a Domingo, incluidos feriados; previo cumplimiento de los requisitos establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA.

Artículo 7° Para el acceso al permiso especial que describe el artículo precedente, se utilizará la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

Categoría N.- Vehículos Automotores de cuatro ruedas o más diseñadas y construidos para el transporte de mercancías y/o productos.

N1.- Vehículos de peso bruto vehicular de 3.5 toneladas o menos.

N2.- Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 3.5 hasta 12 toneladas.

N3.- Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 12 toneladas.





**Municipalidad
Provincial de Barranca**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Categoría O.- Vehículos Automotores de cuatro ruedas o más diseñadas y construidos para el transporte de mercancías y/o productos.

- O1.- Remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas o menos.
- O2.- Remolques de peso bruto vehicular mayor a 0.75 hasta 3.5 toneladas.
- O3.- Remolques de peso bruto vehicular mayor a 3.5 hasta 10 toneladas.
- O4.- Remolques de peso bruto vehicular mayor de 10 toneladas.

Artículo 8° Determinar las zonas de acceso restringido para los vehículos de las categorías señaladas en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

- a) Los vehículos de las categorías N3 y O4, solo circularan por la vía de la autopista de la nueva Panamericana, siempre que no se describa en la guía de remisión como destino la Provincia de Barranca; caso contrario se deberá de adecuar a lo normado en la presente ordenanza.
- b) Los vehículos de las categorías N1, N2, O1, O2 y O3 solo tendrán acceso a la zona urbana de nuestra Provincia; previo permiso especial emitido por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Artículo 9° Autorizar a la Gerencia de Transporte y Seguridad vial para que, excepcionalmente, otorgue permisos especiales para permitir el acceso de vehículos de categoría N1, N2, O1, O2 y O3 a la zona urbana de nuestra Provincia. Los permisos para los vehículos de las categorías N3 y O4, previamente se revisara la guía de remisión.

Exceptúese, de las restricciones de acceso a que se refiere el artículo 8°, a los vehículos del servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos.

Artículo 10° La **CARGA Y DESCARGA** que se realizará en el lugar autorizado, se hará con sujeción a las siguientes normas:

- a) Deberán realizar sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios.
- b) Se respetarán las disposiciones sobre paradas y estacionamientos.
- c) Los vehículos deberán ser estacionados en el lugar señalado en el Permiso Especial y en la forma más idónea para el rápido cumplimiento de su objetivo.
- d) Se efectuarán por el lado del vehículo más próximo a la calzada.
- e) Se realizaran ininterrumpidamente con los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.
- f) Se procurará evitar ruidos y molestias innecesarias.
- g) Queda prohibido depositar los productos y/o mercaderías en la calzada, arcén y zonas peatonales, quedando obligados a dejar en perfecto estado de limpieza el lugar. Se permitirá el uso de carretillas manuales.
- h) Las operaciones de Carga y Descarga de productos y/o mercaderías molestas, nocivas insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, sé regirán, además por las disposiciones específicas que regulan la materia.
- i) Los conductores no podrán ausentarse de sus vehículos mientras se realice la carga y descarga del producto y/o mercaderías.
- j) Los conductores y subsidiariamente los propietarios de los vehículos, serán responsables de las interrupciones de tráfico que se produjeran al realizarse las maniobras.





Municipalidad

Provincial de Barranca

Artículo 11°

Autorizar a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial la implementación de los mecanismos de control y fiscalización para el cumplimiento de lo dispuesto, así como la instalación de los elementos necesarios de señalización horizontal y vertical.

Artículo 12°

El importe de las multas por infracción estarán referidas en porcentaje al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión de la infracción.

Artículo 13°

Las sanciones se aplicaran a la persona autorizada y solidariamente tanto al propietario del vehículo como al conductor de acuerdo a la naturaleza de la infracción; cuando la sanción se aplique al conductor, será responsable solidaria la persona autorizada o el propietario del vehículo.

Artículo 14°

En caso, que la autoridad administrativa detecte al intervenir un vehículo de transporte de carga, la concurrencia de más de una infracción, se procederá a aplicar la sanción correspondiente a la de mayor gravedad, solo será acumulable las multas en los casos de agresión verbal o física a la autoridad administrativa.

Artículo 15°

En caso, que la autoridad administrativa, detecte la prestación del servicio de transporte de carga de manera particular, sin autorización o con vehículos no autorizados, la sanción se aplicará directamente al propietario del vehículo.

Artículo 16°

La cobranza coactiva de las multas impuestas por el incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, se sujetará a los procedimientos de Ejecución Coactiva vigente.

Artículo 17°

La trasgresión a lo dispuesto en el presente Ordenanza Municipal, constituye infracción de tránsito; por ende se le aplicará las sanciones tipificadas en el Código de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. (M - 21, M - 22, M - 36, G -07, G - 08, G - 27, G - 33, entre otras infracciones) ó las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las mismas están calificadas como graves y muy graves.

Artículo 18°

Adicionalmente a la multa señalada en la tabla de infracción y sanciones de la presente ordenanza, se impondrá la sanción accesoria que corresponda, según la tipificación respectiva.

Artículo 19°

Las sanciones que se aplicarán ante el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, utilizarán como elemento codificadorio a la letra "U".

Artículo 20°

La Tabla de Infracciones y Sanciones, contiene el código asignado a cada infracción, descripción de la infracción, calificación, sanción, medida accesoria, así como el responsable de la comisión de la infracción:





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

CÓD.	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA ACCESORIA	RESPONSABLE
U-01	Permitir que el vehículo genere interferencia al tránsito, viabilidad y transporte.	Muy Grave	5% UIT	Suspensión del servicio por 30 días.	Persona autorizada y/o Conductor
U-02	Realizar la carga y descarga de los elementos transportados en lugares distintos a los autorizados, o en vías donde se encuentre prohibido el estacionamiento vehicular.	Muy Grave	5% UIT	Suspensión del servicio por 30 días.	Persona autorizada y/o Conductor
U-03	Prestar el servicio con vehículos que no se encuentren en perfectas condiciones de operatividad y funcionamiento.	Muy Grave	5% UIT	Suspensión del servicio por 30 días.	Persona autorizada y/o Propietario y/o Conductor
U-04	Prestar el servicio de transporte de carga sin contar con la autorización correspondiente, o teniéndola esta, se encuentre vencida o suspendida.	Muy Grave	5% UIT	Internamiento del Vehículo.	Persona autorizada y/o Propietario

U-05	Prestar el servicio transportando personas en el lugar destinado al transporte de carga.	Grave	4% UIT	Suspensión del servicio por 15 días	Persona Autorizada y/o Conductor
U-06	No colaborar en las acciones de control y fiscalización o negarse a proporcionar la documentación solicitada por la autoridad administrativa.	Grave	4% UIT	Suspensión del servicio por 15 días	Persona Autorizada y/o Conductor
U-07	Abandonar el vehículo en la vía pública durante la intervención o darse a la fuga; y/o en la carga y descarga.	Grave	4% UIT	Suspensión del servicio por 15 días	Persona Autorizada y/o Propietario y/o Conductor
U-08	Agredir verbal o físicamente a la autoridad administrativa.	Grave	4% UIT	-----	Persona Autorizada y/o Conductor
U-09	Realizar la carga y/o descarga de productos y mercaderías fuera del horario establecidos en la	Grave	4% UIT	-----	Persona Autorizada y/o Propietario y/o





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

presente Ordenanza.				Conductor
---------------------	--	--	--	-----------

Municipalidad

Provincial de Barranca

- Artículo 21°** El procedimiento de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza es conforme a lo establecido por el Código de Transito – Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.
- Artículo 22°** Encargar al Área de Transporte y Seguridad Vial para realizar las coordinaciones pertinentes con la Policía Nacional del Perú, Municipalidades Distritales a efectos de dar cabal cumplimiento de la presente ordenanza y establecer las zonas de carga y descarga en los distritos involucrados.
- Artículo 23°** Autorizar al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.
- Artículo 24°** La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano.
- Artículo 25°** Deróguese toda Ordenanza Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.
- Artículo 26°** Encargar al Área de Transporte y Seguridad Vial, y demás área involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

